



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Bogotá D.C,

Fecha: 2021-04-26 04:02:44 pm

Remitente: Sede: CENTRALES DT

Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO
COACTIVO

Destinatario MARTHA ISABEL CORREA MONTOYA

Anexos: 0 Folios: 1

NOTIFICACIÓN POR CORREO
Art. 565, 568 y 826 del Estatuto Tributario.



Señor(a)(es): **MARTHA ISABEL CORREA MONTOYA**
Dirección: MZ 2 CASA 1 PIS 3 PERLA DEL SUR
PEREIRA, RISARALDA
Correo Electrónico: natzuki79@outlook.com

PROVIDENCIA QUE SE NOTIFICA	FECHA DE LA PROVIDENCIA
AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO No. PROCESO: 2-297-2018	20 de junio del 2019

SE ANEXA: COPIA DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO PARA SU NOTIFICACIÓN

ACCIONANTE: NACIÓN - MINISTERIO DEL TRABAJO - FIDUPREVISORA S.A.

DIRECCIÓN: Carrera. 14 N° 99-33 PISO 11 CIUDAD:
Bogotá, D.C.
TELÉFONO: (1) 3779999 Ext. 11107 - 11157

QUIEN CONOCE DEL PROCESO: OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO COBRO COACTIVO

se advierte que la notificación del auto de mandamiento de pago se considera surtida con el recibo de la presente comunicación en el lugar de destino y conforme con el estatuto tributario. Contra el auto no procede recurso alguno, y el pago total de la obligación junto con los intereses debe efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a dicha notificación (**ARTÍCULOS 830, 833-1 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO**)

Cordialmente,

DEISY JULIETH CASTRO BROCHERO
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Anexos: Un (1) folio Proyecto
fcmendoza.

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX
(57-1) 3779999

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención
Bogotá (57-1) 3779999 Opción 2

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular 120
www.mintrabajo.gov.co

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

17 44

**MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO COBRO COACTIVO
AUTO**

El Abogado de la Oficina Asesora Jurídica en uso de las facultades conferidas en el artículo 112 de la Ley 6 de 1992, los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 2174 de 1992, y el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 00578 de fecha 15 de diciembre de 2017, expedida por la Dirección Territorial RISARALDA del Ministerio del Trabajo, se sancionó al empleador MARTHA ISABEL CORREA MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía número 29.927.825, con domicilio en la Manzana 2 Casa 1 piso 3 Perla del Sur, con constancia de ejecutoria de fecha 13 de marzo de 2018.

Que el citado acto administrativo ordenó el pago de la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717) MCTE, con destino al FONDO DE RIESGOS LABORALES, la cual debe ser consignada en la Cuenta Corriente Exenta No.309-01396-9 del Banco BBVA a nombre de EFP MINPROTECCION - FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011 y que hasta la fecha no ha sido cancelada.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este acto administrativo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible y consecuentemente, presta mérito ejecutivo por Cobro coactivo.

Que los créditos a favor de la Nación que no se cancelen en la fecha que se hacen exigibles, causaran un interés del 12% anual de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923 y las normas que lo modifiquen adicionen o aclaren.

Que por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el Capítulo II Título VIII, artículos 823 al 849-41 y demás normas concordantes del Estatuto Tributario Nacional,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la Vía Ejecutiva en contra de MARTHA ISABEL CORREA MONTOYA calidad de empleador identificada con la cédula de ciudadanía 29.927.825, y a favor del FONDO DE RIESGOS LABORALES, administrado por E.F.P MINPROTECCION - FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011, por la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS (\$737.717) MCTE, más los intereses causados a partir de 13 de marzo de 2018, fecha de ejecutoria de la citada resolución, hasta cuando se efectúe el pago total, monto que debe ser consignado en la Cuenta Corriente Exenta No.309-01396-9 del Banco BBVA a nombre de EFP MINPROTECCION - FONDO RIESGOS PROFESIONALES 2011 más las costas si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: El valor correspondiente al pago de costas procesales debe ser consignado a nombre de la DIRECCION DEL TESORO NACIONAL - OTRAS TASAS MULTAS Y CONTRIBUCIONES NO ESPECIFICADAS, en la cuenta No. 61011110 del Banco de la Republica Código portafolio 334, previa su liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente mandamiento de pago según lo

preceptuado en los artículos 566, 567, 568 y 826 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiendo que contra éste no procede recurso alguno, conforme con lo establecido en el artículo 833-1 de dicho estatuto.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago total de la obligación incluidos los intereses deberán efectuarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago.

Dentro del mismo término, podrá proponer mediante escrito las EXCEPCIONES contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, ante la misma Dirección Territorial.

Dado en Bogotá D.C., 20 de junio de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OMAYRA MEZA PIEDRAHITA
COORDINADORA - GRUPO COBRO COACTIVO

Proyectó: Alba E.

MINISTERIO DEL TRABAJO

En la ciudad de _____ a los _____ del mes de _____

de _____ se presenta el Señor(a) _____

Identificado(a) con C.C. _____ de _____

en Calidad de _____

con el fin de notificarse personalmente del mandamiento de pago de fecha

_____ en el proceso No. _____ y se hace

entrega de la respectiva copia.

EL NOTIFICADO: _____

EL NOTIFICADOR
NOMBRE COMPLETO: _____

FIRMA: _____